

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con el anterior escrito por medio del cual se acredita la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con M.I. No. 370-611101. Sírvase proveer.

Cali, julio 11 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1325
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RODRÍGUEZ MARLES GISELA (identificada con C.C. 31165184)
GARCÍA MARLES LIBIA (identificada con C.C. 31142606)
Radicación: 760014003008-**2021-00791**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho exclusivamente agregará y pondrá en conocimiento de las partes el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-611101 en el cual consta la inscripción de la medida cautelar, como quiera que mediante auto interlocutorio No. 1281 del 9 de junio de 2022 se ordenó la terminación del presente asunto y, en consecuencia, se dispuso levantar las medidas cautelares decretadas. Por anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el anterior escrito por medio del cual se acredita la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con M.I. No. 370-611101., por las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Para tal efecto, se pone a disposición el siguiente Link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXcIslxt5SpOviKpAZwTcm8B43EWxNqkJY0bmeF-W2gxA?e=KEttMb

2. Por secretaria remítase a las autoridades y entidades pertinentes, el auto de interlocutorio No. 1281 del 9 de junio de 2022 para efectos de que se proceda a levantar las medidas cautelares conforme se dispuso en la referida decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **079**

Fecha: **JUL.12.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c519b4595e14bf8087258e67d68add530d5cd7496505f6af277a0f577461fa5f**

Documento generado en 11/07/2022 02:46:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**